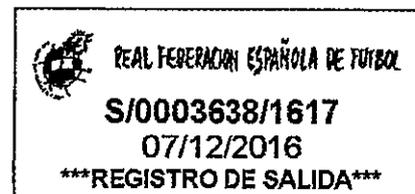




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 3 de Diciembre del 2016, entre los Clubes REAL BETIS / SEVILLA FC y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Alejandro MELÉNDEZ RUIZ, Esteban OBIANG OBONO y Emilio FAJARDO MALDONADO (segundo entrenador) del REAL BETIS, el primero por emplear juego peligroso, el segundo por pérdida deliberada de tiempo y el tercero por formular reparos al árbitro.

David CAMACHO EUGENIO, Javier PÉREZ CARABE, José Carlos CABALLERO VARGAS y José MENA RODRÍGUEZ del SEVILLA FC, los dos primeros por desconsideración con el contrario, el tercero por sujetar al contrario y el cuarto emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Jorge MARISTANY ORTIZ del REAL BETIS por desconsideración con el contrario y por emplear juego peligroso.

José CALDERÓN VARGAS del SEVILLA FC por sujetar al contrario y por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

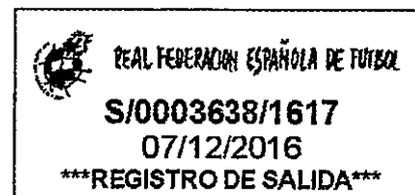
Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016

(/ampc)

Sr. Presidente del REAL BETIS
Sr. Presidente del SEVILLA FC
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 3 de Diciembre del 2016, entre los Clubes CÁDIZ CF / UD TOMARES y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Alberto DURÁN LÓPEZ, Donato NARANJO CARMONA y Carlos GAVIÑO OSORNO del CÁDIZ CF, el primero por sujetar al contrario, el segundo por pérdida deliberada de tiempo y el tercero por emplear juego peligroso.

José CAMPOS FIGUEREDO y Francisco SOLÍS BEJAR del UD TOMARES por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Álvaro VEGA BERNAL del CÁDIZ CF por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

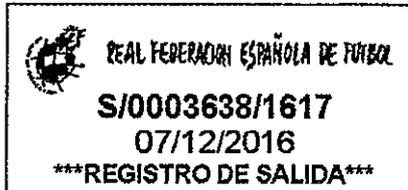
Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016

(/ampc)

Sr. Presidente del CÁDIZ CF
Sr. Presidente del UD TOMARES
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 4 de Diciembre del 2016, entre los Clubes UCD LA / RCR HUELVA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Juan José RODRÍGUEZ ROMÁN, Luis SÁNCHEZ MAÑAS y Ayyoub ZYADI JABIRI del UCD LA CAÑADA ATLÉTICO por desconsideración con el contrario, salvo el último por emplear juego peligroso.

José RODRÍGUEZ PANDOLFO, José Antonio DÍAZ MORA y Diego DOMÍNGUEZ BARBOSA del RCR HUELVA por desconsideración con el contrario, salvo el último por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

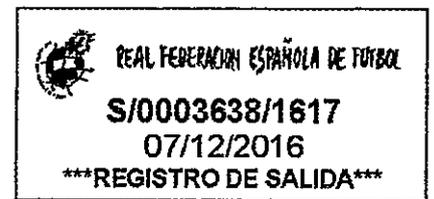
Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016

(/ampc)

Sr. Presidente del UCD LACAÑADA ATLÉTICO
Sr. Presidente del RCR HUELVA
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 4 de Diciembre del 2016, entre los Clubes GRANADA CF / ADP SEVILLA ESTE y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Juan DEL RÍO SERRANO y Daniel Jesús PALOMARES POZA del GRANADA CF, el primero por formular reparos al árbitro y el segundo por emplear juego peligroso. Cristian GARCÍA MIGUEZ, Javier LOBATO FERNÁNDEZ, Pablo MARTÍN CARBALLO y Carlos GÓMEZ DE TEJADA MOREJÓN del ADP SEVILLA ESTE por emplear juego peligroso, salvo el último por sujetar al contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

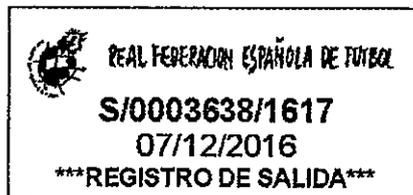
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016
(/ampc)

Sr. Presidente del GRANADA CF
Sr. Presidente del ADP SEVILLA ESTE
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 4 de Diciembre del 2016, entre los Clubes CMD SAN JUAN / MÁLAGA CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Álvaro ESCALANTE LORA del CMD SAN JUAN por emplear juego peligroso.

Aaron ACEJO CAMELO y Brian RASERO NIETO del MÁLAGA CF por emplear juego peligroso.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS a Ángel REY DE PEREA VEGA del CMD SAN JUAN por menospreciar al árbitro (arts. 117, 52) e imponer multa de 18 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

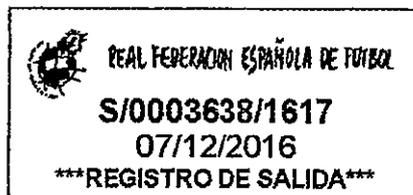
Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016

(/ampc)

Sr. Presidente del CMD SAN JUAN
Sr. Presidente del MÁLAGA CF
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 3 de Diciembre del 2016, entre los Clubes CÓRDOBA CF / CG GOYU RYU y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Samuel GONZÁLEZ NAVAS del CÓRDOBA CF por emplear juego peligroso.
Mohamed Z. KARKICH AMAR, Ismael CUADRO EL GHAZI y Omar HICHO LAHASSEN del CG GOYU RYU por emplear juego peligroso, salvo el último por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

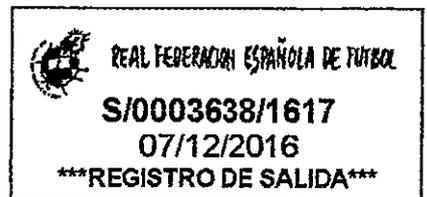
Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016
(/ampc)

Sr. Presidente del CÓRDOBA CF
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA

Sr. Presidente del CG GOYU-RYU
Sr. Presidente de la Fed. CEUTA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 3 de Diciembre del 2016, entre los Clubes UD ALMERÍA / PUERTO MALAGUEÑO CD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Juan GALISTEO SANTAELLA, Florinel MIHAITA CRETU, Carlos MOYA DOMÍNGUEZ, Raúl SÁNCHEZ DE LA ROSA y Roberto SIERRA GALVEZ del PUERTO MALAGUEÑO CD, los tres primeros por formular reparos al árbitro, el cuarto por sujetar al contrario y el quinto por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de Diciembre de 2016

(/ampc)

Sr. Presidente del PUERTO MALAGUEÑO CD
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA